



BOLETÍN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE MENORCA

Sumario.—Instrucción del Excmo. Prelado Diocesano, pág. 57.—Crónica de la Diócesis, pág. 61.—Bibliografía, pág. 64.

NOS EL OBISPO

LA magnánima caridad de N. Smo. Padre acumulando extraordinarias gracias y favores en la concesión de la nueva Sta. Bula, vemos haber sido entendida por algunos, así eclesiásticos, como seculares, en tal sentido y de forma tal, en lo que se refiere al concepto de pobreza que excusa de tomar los Sumarios; que ya á raíz de la Publicación hubimos de rectificar en forma escrita, el concepto que se inciaba de considerar no obligados, á muchos que lo estaban. Porque aquella nuestra declaración se contraía á determinado estado, y su noticia quedó limitada al corto círcu-

lo por donde intentaba penetrar el concepto que rectificamos; ha quedado en algunos la equivocada opinión apoyada en textos divulgados, no bien entendidos; y ello hace que consideremos necesario dar á entender, en la forma que lo hacemos, el concepto de pobreza para el efecto de que se trata.

Para la larga interpretación que se ha dado á la dispensación por pobreza, se ha buscado apoyo y de él se ha tomado argumento, en el Decreto del Santo Oficio de 7 de Diciembre de 1892. Y se ha creído que á su tenor cesa la obligación de tomar los sumarios para el goce de la gracia de dispensa de abstinencia, por solo vivir del trabajo, aunque se posean bienes y se obtengan sobrantes despues de atendidas las necesidades de las familias, sin detenerse á poner tasa á tales sobrantes, ni á deslindar las verdaderas de las ficticias necesidades. Y á tal tenor asimismo se ha llegado á entender por algunos, que alcanza la dispensa á los verdaderamente propietarios, no necesitados de trabajar en oficios, á quienes todavía sobra algo, despues de cubiertos gastos de familia, al tenor de su rango ó posición social.

Dice aquel Decreto de esta manera: «Si los fieles no »son verdaderamente ricos en el sentido del Breve del »Pontifice de santa memoria Pio VII de 7 de Agosto de »1801, esto es, si deben trabajar para la propia sustentación y de la familia, aunque posean algunos bienes, »ó no necesiten de todo el jornal, ó salario, de ninguna manera están obligados á tomar el Sumario.»

El Breve que en este Decreto se da, dice así...: «y bajo el nombre de pobres no comprendemos solamente á »aquellos que mendigan de puerta en puerta, la limosna, »y no pueden ganar de comer ni poseen absolutamente »cosa ninguna, sino tambien á aquellos, *cuyas facultades no son suficientes para mantenerlos ni aun con estre-*

»chez todo el año, y se ven precisados á ganar el pan con
»el sudor de su rostro.»

En este Breve no se habla de sobrantes. Se habla de los que han de suplir con el trabajo, la deficiencia de *las facultades* o productos que son *insuficientes* para vivir ni aun con estrechez. Luego si se llega á más, cosa considerable, de lo que es suficiente para lo necesario á la vida, se sale de la categoría de pobreza para el efecto que tratamos:

El Decreto pues, dado en el sentido ó al tenor del Breve, como en el mismo se declara, no hace sino dar más claro y fácil concepto de la pobreza, sacándolo de la estrechez como matemática, en que los encontrados pareceres habían de querer como sujetarlo, y dándole la amplitud moral que á tal materia conviene, señalando el *parum pro nihilo*, esto es, que una poca cosa de exceso se reputa por nada, y no altera el concepto de la pobreza.

Querer hallar en el Decreto dispensa para los que tienen sobrante *considerable*, sería separar el Decreto del Breve, pues en éste sólo se excusa á los que no tienen sino lo *suficiente* para la vida computando facultades ó bienes y el corporal trabajo.

La acepción de la palabra *bienes* no tiene tanta extensión como la palabra *bona* (*aliqua bona*) del Decreto. Del que aquí posee un llamado hortal, por ejemplo, y aún además, si se quiere, una modesta vivienda en la localidad, no se dice que posee bienes, sino que ello se señala por su propio nombre, ó se dice que aquel tiene alguna cosa; y sin embargo, esto estaría contenido en la palabra *bona* del Decreto.

Cabe por todo esto concluir como concluía la Instrucción del Comisario General muchos años despues del citado Breve. Despues de decir venían siendo insuficien-

tes las reglas señaladas para determinar la pobreza, comete á los párrocos y confesores la facultad de determinarla en cada caso, sometiendo á su juicio y exámen (nótese bien) el estado de las necesidades verdaderas ó ficticias; pero añade: «teniendo siempre presente como »regla general, que todos aquellos que sin notable de- »trimento ó gravámen suyo ó de sus familias puedan »dar la limosna señalada, están obligados á tomarla (la »Bula) cualquiera que sea su oficio ó profesión.» Y no podrá decirse que sufren *notable detrimento* tomando la Santa Bula, los que tienen algo *considerable* en sus productos sobrante de necesidades ó atenciones verdaderas, no ficticias o supérfluas.

Finalmente, hay que notar que el concepto de pobreza no es para los que, verdaderamente propietarios, ó que viven de rentas de profesión ó de empleo, puede no sobrar, ni áun acaso del todo bastar, para los gastos de su rango ó posición social; sino que se ha de mirar á lo que falte ó sobre en los gastos para el conveniente sustento de la vida.

Ciudadela de Menorca, en la Dominica cuarta de cuaresma, 2 de Abril de 1916.

† EL OBISPO.



CRÓNICA DE LA DIOCESIS

Con motivo del vigésimo quinto aniversario de la instalación del Apostolado de la Oración en esta ciudad, se han practicado, con gran brillantez y muy feliz resultado, unos Ejercicios Misión, en la iglesia de S. Agustín, desde el 25 de Marzo al 2 del actual, por los Rdos. P. P. don Miguel y Jaime Rosselló, muy celosos Misioneros de los Sagrados Cora-nes, del Instituto de este nombre de Mallorca. Dichos Misio-neros supieron cautivar desde el primer momento a su au-ditorio, en términos que la iglesia, en diferentes horas del día y particularmente la noche, se veía materialmente ates-tada de fieles de todas las clases sociales, ávidos de escuchar la muy atractiva y apostólica palabra de los referidos orado-res. El juéves día 30, fecha del vigésimo quinto aniversario de dicha instalación, revistieron los actos mayor importancia, por el número de comuniones y de prácticas piadosas que con tal motivo se celebraron. El último día de los Ejercicios fué todavía más notable, por ser mayor el número de comunio-nes y extraordinaria la concurrencia todo el día. El Exmo. Señor Obispo celebró Misa de Comunión, repartiendo, ayu-dado del M. I. Sr. Dean, el Pan Eucarístico, a más 1.300 per-sonas, calculándose en 3.000 las que recibieron al Señor en aquel mismo día, en las iglesias de esta ciudad. El acto últi-mo de la noche, con su extraordinaria concurrencia y lucidez, coronó el esplendor y grandiosidad de esas fiestas jubila-res. El Exmo. Sr. Obispo ofició de pontifical en la solemne pro-cesión eucarística que recorrió el claustro del Seminario, mientras el pueblo cantaba fervorosos cánticos de misión.

Ciudadela dispensó muy afectuosa despedida a los Padres Misioneros al embarcarse para su residencia de Mallorca, en la mañana del día tres del actual. Grato y consolador ha sido el copioso fruto recogido en esos Ejercicios-Misión, cuyo recuerdo será perenne entre estos habitantes.

La predicación cuaresmal continúa en todas las parroquias de este obispado, con consolador aprovechamiento de los fieles, debido al celo y labor apostólica de los Padres Capuchinos encargados de dicha predicación, siendo de notar especialmente importantes y provechosas conferencias que está dando en Mahón el Rdo. Padre Gregorio de Beyre, Capuchino.

Día de gozo fué para la Diócesis de Menorca el día de la Anunciación de Nuestra Señora, por ingresar en el seno de la Iglesia siete huerfanitos, de la familia Arnau Escandell, en la parroquia de Villacarlos, de 15, 13, 11, 8, 6, 4 y 2 años respectivamente.

Puesto en el lecho de muerte, el padre de estos niños, y distanciado de la Iglesia, la gracia del Señor hirió su alma, y arrepentido imploró el perdón de sus culpas, mandando se bautizara a sus siete hijos.

La ceremonia se verificó en dicha parroquia por el Rdo. Sr. Cura Párroco de la misma.

Fueron padrinos: del primero, D. Cesar Varela, Oficial de Fortificación de Ingenieros, y su señora hija D.^a Anita Varela de Fernandez; y de los restantes los señores siguientes: D. Juan M. Quevedo, Secretario del M. I. Ayuntamiento, y su hija Srta. Mariana Quevedo Victori; D. Justo Martinez,

Comandante del Regimiento de Menorca, y su esposa doña Maria Anglada; D. Juan Ludevid Roca, propietario, y su señora hermana D.^a Agueda, Viuda de Guillén; D. Bartolomé Martorrell, Médico, y su Sra. esposa D.^a Maria Leto; D. Juan Tur Costa, y su hija Srta. Dorotea Tur Lozano y D. Francisco Segui, y su esposa D.^a Francisca Torres Escandell, respectivamente.

Los tres mayores recibieron, en la Misa que acto seguido se celebró la primera Comunión acompañados de todos los padrinos y concurrentes.

Terminó tan consolador acto, con un obsequio de dulces y pastas y además han sido atendidos por los mismos respectivos Padrinos y Párroco y también por nuestro Exmo. Prelado.

Asimismo consignamos, con satisfacción, que el día 11 de Marzo en la parroquia del Carmen de Mahón contrajeron matrimonio canónico dos contrayentes que vivían unidos civilmente, siendo bautizados dos hijos de los referidos contrayentes, un niño de tres años y una niña de un año.

Presenciaron el acto individuos de la Adoración Nocturna y de las conferencias de San Vicente de Paul, quienes, juntamente con el Sr. Ecónomo de la parroquia obsequiaron a los recién bautizados.

El día 23 de Diciembre próximo pasado, fué bautizado también en la misma parroquia otro niño de 7 años.



BIBLIOGRAFÍA

EL DIA DE LA PRENSA CATÓLICA.—UNA POSTDATA.—DIOS LO QUIERE, ETC.—Hojas publicadas por el centro de Acción Sacerdotal del Seminario de Sevilla y la Dirección de *Ora et labora*.

Con mucho gusto hemos leído estas publicaciones.

El programa de esa fiesta se ha acordado ya en una Junta extraordinaria celebrada en el Palacio Arzobispal de Sevilla por la Asociación Nacional de la Buena Prensa, bajo la presidencia del Emmo. Sr. Cardenal Almaraz.

Hélo aquí:

- 1.º Aprobar el texto del Manifiesto presentado por la ponencia.
- 2.º Señalar el día de los santos Apóstoles San Pedro y San Pablo, para la celebración del *Día de la Prensa Católica*.
- 3.º Aceptar el pensamiento de dedicar la décima parte del producto de la cuestación para hacer un óbolo al *Dinero de San Pedro*.
- 4.º Empezar inmediatamente los trabajos de reorganización de la *Liga de Oraciones*, como base para el mayor éxito de la fiesta.
- 5.º Empezar desde luego á recoger datos y pedirlos á toda España, para publicar en su día un resumen de este movimiento nacional.
- 6.º Designar al R. P. D. Manuel Farfán para llevar á efecto la reorganización de la *Junta Auxiliar de Señoras*.

Tan hermoso programa ha sido bendecido y aprobado por casi todos los Arzobispos y Obispos de España y aplaudido por innumerables publicaciones católicas.

Imp. y Lib. del Sagrado Corazón de Jesús.==Ciudadela.